

VISTOS La solicitud N° 241314031 de fecha 18.01.2024, presentada a esta Secretaría Regional Ministerial de Salud por I. MUNICIPALIDAD DE PADRE HURTADO, RUT: 69.261.400-3 (PROPIETARIO), cuyo representante legal es FELIPE LUIS MUÑOZ HEREDIA, RUT: 15.930.807-3, ambos domiciliados para estos efectos en AVENIDA SAN ALBERTO HURTADO N° 3.295, Comuna de PADRE HURTADO, por la que solicita AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO para PISCINAS DE USO PÚBLICO, conforme al proyecto aprobado por la Resolución N° 2213731845 de fecha 24.03.2023, de esta Secretaría de Salud; y **CONSIDERANDO:** lo informado por el Subdepartamento de Control Sanitario Ambiental, según inspecciones de fecha 29.01.2024 y 31.01.2024; la documentación (certificado vigente de conexiones existentes de agua potable y alcantarillado) subida por usuario a la bitácora de trámites con fecha 31.01.2024; Y **TENIENDO PRESENTE** lo dispuesto en el Código Sanitario, aprobado por el D.F.L. N° 725/67; Decreto Supremo N° 209/2002, del Ministerio de Salud, que aprueba “Reglamento de Piscinas de Uso Público”; Decreto Supremo N° 594/99, del Ministerio de Salud, que aprueba “Reglamento sobre Condiciones Sanitarias y Ambientales Básicas en los Lugares de Trabajo”, y en uso de las facultades que me confiere el D.F.L. N° 1/2005, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto Ley N° 2.763/79 y lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 136/2004, del Ministerio de Salud, que aprueba el Reglamento Orgánico del citado Ministerio, lo dispuesto en la Resolución Exenta 315/2013, 24/2022 de esta Secretaria Regional Ministerial de Salud:

En mérito de lo expuesto, dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN

1.- AUTORIZÁSE el FUNCIONAMIENTO de las 2 PISCINAS DE USO PÚBLICO, con capacidad total para 730 bañistas (PILETA 1 con 230 bañistas / PILETA 2 con 500 bañistas), ubicadas en CAMINO SAN ALBERTO HURTADO N° 908, comuna de PADRE HURTADO, propiedad de I. MUNICIPALIDAD DE PADRE HURTADO, ya individualizada.

2.- CONSIDÉRESE que el recinto destinado a PISCINAS DE USO PÚBLICO, cuenta con sala de primeros auxilios, casilleros, camarines y servicios higiénicos con los siguientes artefactos:

	HOMBRES (PÚBLICO)	MUJERES (PÚBLICO)	BAÑOS UNIVERSAL	PERSONAL HOMBRES	PERSONAL MUJERES
N° WC	5	9	1	1	1
N° L°	2	7	1	1	1
N° UR	5	-	-	-	-
N° BLL°	5	5	-	1	1

3.- TÉNGASE PRESENTE que cualquier modificación en las condiciones en que ha sido emitido el presente instrumento, no será amparada por esta resolución y que dichas eventualidades deberán ser oportunamente comunicadas y aprobadas por esta Secretaría Regional Ministerial de Salud.

4.- APERCÍBASE a la persona responsable, establecida en el Reglamento Interno legalmente en caso de incumplimiento de los puntos señalados en esta resolución, en especial a lo relacionado a no sobrepasar la capacidad máxima de bañistas.

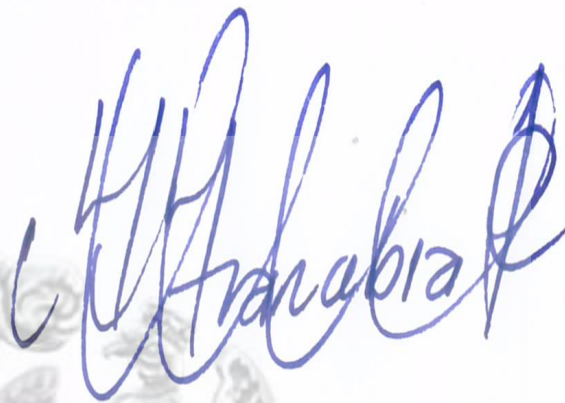
5.- PREVIÉNESE al titular que es responsable, en todo momento, de mantener las condiciones de higiene y seguridad que establece la normativa sanitaria vigente, bajo apercibimiento legal en caso de incumplimiento.

6.- TÉNGASE PRESENTE que las piletas funcionan con los siguientes equipos purificadores:

- PILETA Nº1: con un equipo purificador con 02 bombas de 27 m3/h de rendimiento cada una y 02 filtros de 30 m3/h, respectivamente.

- PILETA Nº2: con un equipo purificador con 03 bombas de 80 m3/h de rendimiento cada una y 02 filtros de 125 m3/h, respectivamente.

ANÓTESE Y NOTIFIQUESE
SEREMI DE SALUD
REGIÓN METROPOLITANA
315/2013, 24/2022



MARÍA MAGDALENA ARANCIBIA ROSALES
SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE SALUD



GOBIERNO DE CHILE
MINISTERIO DE SALUD